PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES
Consejo de Administración

Lic. Emma Valenzuela Vázquez
Administradora

RESOLUCION N°.....087.-

San Juan Bautista Misiones, 30 de abril de 2014.-

VISTO: El Acta N° 11 de fecha 10 de abril de 2014, de la sesión del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Misiones en la que se adjudica el SERVICIO DE PROVISION DE BOCADITOS, para uso exclusivo de la Circunscripción Judicial de Misiones, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Circunscripción Judicial de Misiones, a lo largo del ejercicio desarrolla múltiples actividades, cursos, seminarios, reuniones, jornadas laborales, y; en atención a que estos eventos requieren del servicio de coffee break se solicita los servicios del mismo para cubrir esa necesidad.----------

Que, el Consejo de Administración, para cumplir con los objetivos y ejecutar el presupuesto aprobado en fuente de financiamiento 30 según Ley N° 5142/2014 del Presupuesto General de Gastos de la Nación en el rubro 280 de Otros Servicios en General, dispone cubrir las necesidades de servicios de provisión de coffee break para los eventos oficiales del Poder Judicial de Misiones.----------

Que, se han efectuado los procedimientos de los llamados respectivos en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 2051/03.----------

Que, según el Artículo 28 de la Ley N° 28 de la Ley N° 205/03 de Contrataciones Públicas, que expresa lo siguiente: **"Si dos o m{as ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------**

Que, asimismo, el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece **"...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número de indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...".----------**

Que, la Resolución N° 100/06 de fecha 16 de marzo de 2006 del Ministerio de Hacienda en su Art. 2, dispone: **"Establecer el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas cuando no se cuenta, como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".----------**

Que, el proceso se ajusta a la Resolución DNCP N° 597/2009 de fecha 20 de abril de 2009 en cuanto a la aplicación de la modalidad de contrato abierto, debido a que el objeto del contrato abierto es la prestación de servicios .----------

Que, el Comité de Evaluación según INFORME N° 003/2014, recomienda adjudicar el llamado de **SERVICIO DE PROVISIÓN DE BOCADITOS** al Oferente **JAVIER GUSTAVO BENITEZ DUARTE, RUC 4242684-7, PAC N° 00270246,** teniendo en consideración, que el oferente cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas, asimismo, posee las calificaciones para la realización de los servicios requeridos, garantizando las mejores condiciones de contratación.----------

Que, el Consejo de Administración en su carácter de máxima autoridad de la Circunscripción Judicial de Misiones y habiendo agotado las instancias pertinentes, en base a lo que establece el Art. 2 de la Resolución N° 100/06 fecha 16 de marzo de 2006 de la Dirección Nacional de Contrataciones Pública se hace responsable de la adjudicación del llamado para los servicios de provisión de bocaditos por la urgencia de contar con dicha provisión en la Institución por lo expuesto precedentemente y sin haber podido contar con el mínimo de oferentes exigidos en la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, habiéndose agotado las instancias, conforme a la comunicación efectuada por la SUB UOC a la DNCP, según Adenda N° 1 de fecha 21 de marzo de 2014, la cual obra en el legajo respectivo del presente llamado.----------

POR TANTO,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°: **AUTORIZAR** el **SERVICIO DE PROVISION DE BOCADITOS,** conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el llamado respectivo, destinado al uso exclusivo de la Administración de Justicia del Departamento de Misiones, en base a lo esgrimido en el exordio de la presente resolución.----------

Art. 2°: **ADJUDICAR** el llamado de Contratación Directa **"SERVICIO DE PROVISION DE BOCADITOS", PAC N° 270246,** al oferente **"DELICIAS DEL SABOR ANI - RUC N° 4242684-7,** domiciliado en Mons. Bogarín N° 533 casi Mcal. López de la ciudad de San Juan Bautista, bajo la Modalidad de Contrato Abierto, de la siguiente manera: **Monto Mínimo: Gs. 16.000.000 (Guaraníes diez y seis millones) IVA Incluido,** y **Monto Máximo: 16.728.000 (Guaraníes diez y seis millones setecientos veinte y ocho mil) IVA Incluido,** hasta el 31 de diciembre de 2014, de conformidad al CDP 000000225/2014.----------

Art. 3°: **AUTORIZAR** la Señora Presidenta del Consejo de Administración, **Abg. Miryan Felisa Alegre Jara,** a suscribir el Contrato respectivo con el Sr. Javier Gustavo Benítez Duarte, por el valor establecido precedentemente.----------

Art. 4°: **IMPUTAR** la erogación impuesta al rubro correspondiente a la Administración de Justicia del Departamento de Misiones.----------

Art. 5°: **ANOTAR,** registrar, notificar.----------

Abg. José Magno Vargas Goltz
Miembro

Abg. Miryan Felisa Alegre Jara
Miembro

Abg. Víctor Daniel Rodríguez Lezcano
Presidente

Ante mí:

Lic. Emma Valenzuela Vázquez
Secretaria